



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

AVISO IMPUGNACIÓN DE TUTELA
Radicado Interno No. 89511

Atendiendo las medidas para la prevención, contención y mitigación de la pandemia declarada por la OMS como Covid-19, adoptadas en virtud de la declaración de la emergencia económica, social y ecológica por parte del Gobierno Nacional, la Sala mediante Acuerdo n° 038 de 13 de abril de 2020, Artículo 2°, Literal D, dispuso la notificación por el presente medio, colocamos en conocimiento:

Que mediante providencia calendada veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020)

La Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia de la **Dra. CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO**, dentro de la impugnación de tutela instaurada por **MILAGRO YANETH SILVA MENA** contra **SALA CIVIL FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA, RADICADO ÚNICO: 110010203000202000701-02**, resolvió: **PRIMERO: REVOCAR** la sentencia emitida en primera instancia por la Sala de Casación Civil, para, en su lugar, **CONCEDER** el amparo a los derechos fundamentales al debido proceso y acceso a la administración de justicia de Milagro Yaneth Silva Mena. **SEGUNDO: DEJAR SIN VALOR Y EFECTO** la decisión proferida el 22 de enero de 2020 por la Sala Civil – Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, por medio de la cual declaró desierto el recurso de apelación interpuesto por la tutelante. **TERCERO: ORDENAR** a la **SALA CIVIL – FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA**, que en el término de diez (10) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, emita una determinación de reemplazo en la que estudie y resuelva la alzada en comento, de conformidad con las razones expuestas en precedencia. **CUARTO: NOTIFICAR** a los interesados a través de telegrama o por cualquier otro medio expedito. **QUINTO: REMITIR** el expediente a la Corte Constitucional para su eventual revisión”. Por lo tanto, se pone en conocimiento el mencionado auto a **TODAS LAS PERSONAS e INTERVINIENTES**, que puedan verse afectadas en el desarrollo de éste trámite constitucional.

Se fija en la página web

<http://www.cortesuprema.gov.co/corte/index.php/notificaciones-laboral-2020/>
de la Corte Suprema de Justicia el 4 de Agosto de 2020 a las 8:00 a.m.

Vence: El 4 de Agosto de 2020 a las 5:00 p.m.


MARÍA LUISA GUTIÉRREZ CABARCAS
P.U. 21 Secretaría Sala de Casación Laboral